



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 03 de octubre de 2007.

VISTO el expediente n° 2.422/2007 del registro de la Administración General del Tribunal, caratulado "Barbieri, Ángel Pedro s/ causa Pompeya Gómez Shaerer s/ dcia. p/ sup. secuestro s/ régimen de subrogaciones - avocación", y

CONSIDERANDO:

Que el peticionario solicita la avocación del Tribunal con motivo de la resolución adoptada el 8 de mayo de 2007 por la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal, mediante la cual -por aplicación del precedente "Llerena" de esta Corte- apartó al presidente del tribunal oral del conocimiento de la causa penal en que se juzgaba al presentante, y estableció que en su lugar tomara intervención como conjuez subrogante quien, hasta ese momento, había actuado en calidad de juez sustituto en los términos del artículo 359 del Código Procesal Penal de la Nación.

Que a juicio de esta Corte no se presenta un asunto que, con arreglo a las normas legales y reglamentarias en vigencia, justifique su intervención en la vía de superintendencia promovida por el peticionario (conf. resoluciones n° 2374/2004 y n° 1811/07).

Por ello,

SE RESUELVE: Desestimar la avocación planteada.

Regístrese, hágase saber y archívese.

FDO.: ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO - CARLOS S. FAYT - CARMEN M. ARGIBAY - E. RAÚL ZAFFARONI - MINISTROS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.